

res y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en violación de las obligaciones que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Condena* la política de los Estados que permiten a sus respectivos nacionales emigrar a Rhodesia del Sur, en violación de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

7. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que, en cumplimiento de sus obligaciones como Potencia administradora, adopte medidas eficaces, incluido el uso de la fuerza, para poner fin inmediatamente al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y traspasar todos los poderes al pueblo de Zimbabwe, sobre la base del gobierno de la mayoría;

8. *Pide* a la Potencia administradora que asegure la liberación inmediata de los nacionalistas africanos que se encuentran detenidos y que impida que se siga asesinando y encarcelando a nacionalistas africanos en Rhodesia del Sur;

9. *Pide* a todos los Estados que siguen teniendo relaciones políticas, económicas, militares y de otra índole con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur que pongan fin inmediatamente a dichas relaciones;

10. *Pide* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas que presten toda suerte de asistencia moral y material a los movimientos nacionales de liberación de Zimbabwe, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana;

11. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que, en vista del conflicto armado que impera en el Territorio y del trato inhumano a los prisioneros, garantice la aplicación a esa situación del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra<sup>5</sup> y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra<sup>6</sup>, fechados el 12 de agosto de 1949;

12. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad la gravedad de la situación originada por la intensificación de las actividades represivas contra el pueblo de Zimbabwe y por los ataques armados contra Estados vecinos, en violación de la paz y la seguridad internacionales;

13. *Reafirma* su convicción de que las sanciones no pondrán fin al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur a menos que sean amplias y obligatorias, sean eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, en particular por Sudáfrica y Portugal;

14. *Señala también a la atención* del Consejo de Seguridad la necesidad urgente de aplicar las siguientes medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta:

a) Ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de la minoría racista de manera que incluyan todas las medidas que establece el Artículo 41 de la Carta;

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 972.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 973.

b) Imponer sanciones a Sudáfrica y a Portugal, cuyos Gobiernos se han negado descaradamente a acatar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad;

15. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantenga en estudio la situación del Territorio;

16. *Encarece* a la Potencia administradora que informe al Comité Especial acerca de las medidas que adopte en cumplimiento de la presente resolución.

1816a. sesión plenaria,  
21 de noviembre de 1969.

## 2517 (XXIV). Cuestión de Namibia

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, 2498 (XXIV) de 31 de octubre de 1969, y las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, así como la resolución 264 (1969) del Consejo de Seguridad, de 20 de marzo de 1969,

*Recordando además* la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, de 12 de agosto de 1969, y en particular su párrafo 5, en el que el Consejo instó al Gobierno de Sudáfrica a que retirara inmediatamente su administración de Namibia y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969,

*Profundamente preocupada* por la situación existente en Namibia, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que se ha agravado más por la ocupación del Territorio por Sudáfrica y la desafiante negativa de este país a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Considerando* que el requisito fundamental para que el pueblo de Namibia pueda, por una parte, ejercitar su derecho a la libre determinación y la independencia y para que las Naciones Unidas puedan, por otra parte, cumplir sus obligaciones respecto de Namibia es la aplicación de medidas eficaces para asegurar la remoción inmediata de la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio,

*Gravemente preocupada* porque la negativa de Sudáfrica a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General socava y usurpa seriamente la autoridad de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* las obligaciones de los Estados Miembros según el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/7624/Rev.1).*

Asamblea General, y la legitimidad de su lucha contra la ocupación extranjera de su territorio;

2. *Expresa* solidaridad con el pueblo de Namibia en su lucha legítima contra la ocupación extranjera y pide a todos los Estados que presten más ayuda moral y material a aquél;

3. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por su persistente negativa a retirar su administración del Territorio y por sus políticas y acciones encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia, con las que dicho Gobierno viola persistentemente los principios y las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad la necesidad de tomar medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, para resolver la grave situación creada por la negativa de Sudáfrica a retirar su administración de Namibia;

5. *Recomienda* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a todos los Estados y a los órganos auxiliares de la Asamblea General y demás órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales interesadas, para que tomen medidas apropiadas, actuando de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga desempeñando, por todos los medios a su alcance, las funciones que se le han confiado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que siga prestando la asistencia y los servicios necesarios para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia desempeñe sus deberes y funciones;

8. *Exhorta* a todos los Estados a colaborar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de las tareas que se le han confiado.

*1819a. sesión plenaria,  
1º de diciembre de 1969.*

#### **2518 (XXIV). Peticiones relativas a Namibia**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto a Namibia, en particular las enunciadas en las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967 y 2403 (XXIII) y 2404 (XXIII) de 16 de diciembre de 1968 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha recibido y examinado en 1969 diez peticiones relativas a Namibia, en conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1805 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, y en el contexto de la aplicación de la Declaración,

*Tomando nota además* de que esas peticiones se refieren, entre otras cosas, a la situación general y a los acontecimientos recientes relativos a Namibia, a la continua negativa de Sudáfrica a aplicar las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General y, en particular, a la aplicación que Sudáfrica sigue haciendo de las recomendaciones de la Comisión Odendaal<sup>8</sup>, incluidos la partición del Territorio en "territorios patrios autónomos" y el desalojo de los africanos de las tierras de sus antepasados.

1. *Toma nota* de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha tenido en cuenta dichas peticiones en su examen de la situación en Namibia en el contexto de la aplicación de la Declaración;

2. *Toma nota además* de que la Secretaría ha señalado a la atención del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia aquellas peticiones en que se planteaban cuestiones de su competencia y de que el Consejo las ha tenido en cuenta al desempeñar las funciones que se le encomendaron en las resoluciones 2248 (S-V), 2325 (XXII) y 2403 (XXIII) de la Asamblea General;

3. *Señala a la atención* de los peticionarios interesados el informe presentado por el Comité Especial relativo al Territorio<sup>9</sup> y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en el vigésimo cuarto período de sesiones sobre la cuestión de Namibia, así como el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>10</sup>.

*1819a. sesión plenaria,  
1º de diciembre de 1969.*

**2554 (XXIV). Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional",

<sup>8</sup> Comisión de encuesta para el África Sudoccidental, constituida en 1962 bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por el Gobierno de Sudáfrica.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), cap. VII.*

<sup>10</sup> *Ibid., Suplemento No. 24 (A/7624/Rev.1).*